



134

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

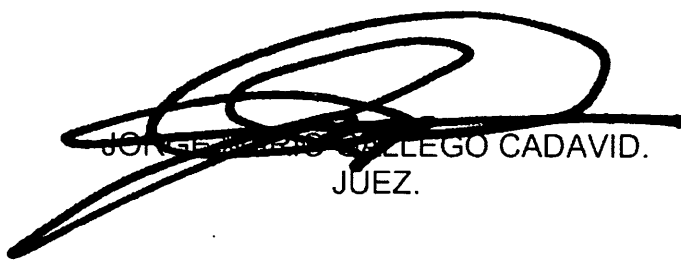
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO NRO: 2010-00278

Se acepta la renuncia que del poder conferido, hace la apoderada judicial de la entidad demandante REFINANCIA S.A.S. cesionaria del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 76 del Código General del Proceso).

Dado que ya fue cumplida por la apoderada la carga de hacer saber su renuncia al poderdante, mediante comunicación enviada en tal sentido, se advierte que en los términos de la norma en cita, la renuncia pone término al poder pasados cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.  
JUEZ.

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID, gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID, c=CO, Colombia, o=JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, ou=JUEZ, email=jmgallego@itaguioj3cmunicipal.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-21 17:46:05-03

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br/>ITAGÜÍ – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Nro. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de _____ a las 8 A.M.</p> <p>_____<br/>Pedro Tuño Navales Tabares<br/>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

G.





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ**

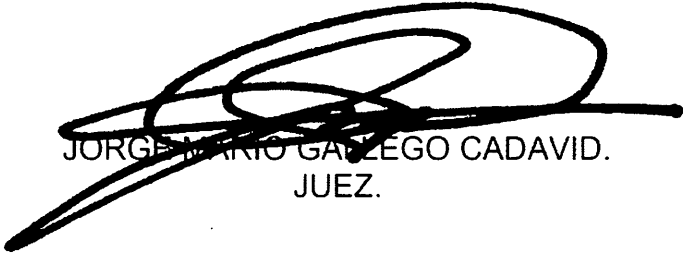
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

**AUTO SUSTANCIACION**  
**RADICADO NRO: 2014-00164**

Se acepta la renuncia que del poder conferido, hace la apoderada judicial de la entidad demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 115.636 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 76 del Código General del Proceso).

Dado que ya fue cumplida por la apoderada la carga de hacer saber su renuncia al poderdante, mediante comunicación enviada en tal sentido, se advierte que en los términos de la norma en cita, la renuncia pone término al poder pasados cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
**JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.**  
**JUEZ.**

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
 DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID, o=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
 c=CO, Colombia, e=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID@co.gov.co, ou=JUEZ  
 e=j03cmplitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
 Ubicación:  
 Fecha: 2021-01-21 10:47:05:00

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**ITAGÜÍ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
 Nro. \_\_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaria del  
 Juzgado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a  
 las 8 A.M.

Pedro Tulio Navales Tabares  
 Secretario

G.

**RADICADO N° 2014-00164**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

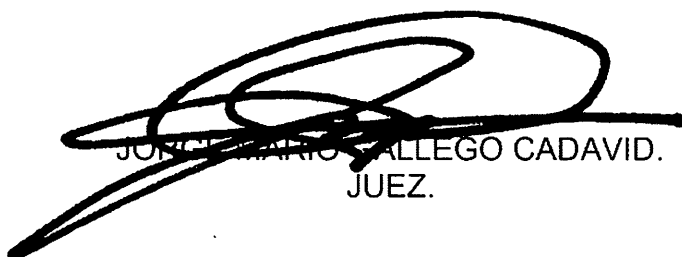
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO NRO: 2016-00081

Se acepta la renuncia que del poder conferido, hace la apoderada judicial de la entidad demandante RF ENCORE S.A.S. cesionaria del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 119.004 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 76 del Código General del Proceso).

Dado que ya fue cumplida por la apoderada la carga de hacer saber su renuncia al poderdante, mediante comunicación enviada en tal sentido, se advierte que en los términos de la norma en cita, la renuncia pone término al poder pasados cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.  
JUEZ.

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID c=CO Colombia l=CO Colombia  
o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-21 10:44:05 00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Nro. \_\_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a  
las 8 A.M.

Pedro Tuño Navales Tabares  
Secretaría

G.

**RADICADO N° 2016-00081**



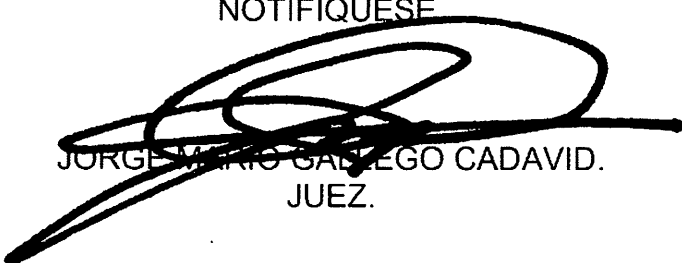
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO NRO: 2016-00253

Se ordena anexar al expediente el anterior despacho comisorio Nro. 215 del  
13 de octubre de 2016, sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

  
JORGE MARIO GALEGO CADAVID.  
JUEZ.

El presente es un documento electrónico generado por el sistema de gestión documental del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia. El documento es válido y tiene plena validez jurídica. No requiere de firma o sello físico. Fecha de emisión: 2021-01-21. Hora de emisión: 10:00 AM.

G.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Nro. \_\_\_\_ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ a las 8  
A.M.

\_\_\_\_\_  
Pedro Tulio Navales Tabares  
Secretario





Itagüí, agosto 11 de 2020

Oficio N° 614

24 SEP 2020

Doctor (a)  
**FREDY MONSALVE ZAPATA**  
Secretario (a)  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 215/2016/00253/00

Respetuoso saludo,

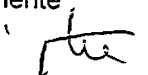
La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 215/2016/00253/00 en proceso instaurado por **INMOBILIARIA JARDIN LTDA.**, en contra **BIKY ESTER VERGARA RAMIREZ** para efectos de llevar diligencia de secuestro de de derecho de cuota que ostenta la parte demandada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-985124, ubicado en la carrera 58 nro. 77-41 Conjunto Residencial Urbanización Reserva del Sur P.H., etapa 3, cuarto piso, apto 418, torre 5 ET 3 Itagüí.

No se surtió la diligencia contenida en despacho comisorio 215/2016/00253/00 conforme a información recibida por el Dr SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO a quien contactamos al número 3104383252 el día 27 de julio de 2020 a la 1:47 p.m., quien informó no ser el Apoderado Judicial actual de la parte demandante.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de oralidad de Itagüí y recibido en la Administración Municipal de Itagüí bajo radicado 17033129914716.

Anexos: Seis (06) folios.

Atentamente

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

  
Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

ITAGUI

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGUI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

Demandante

\* Tipo Persona:

Jurídica

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

INMOBILIARIA JARDIN LTDA

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05360400300320160025300

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 13 de Agosto de 2020 - 12:12:53 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

|                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| Despacho                      | Ponente                      |
| 003 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL | Juez Tercero Civil Municipal |

Clasificación del Proceso

|              |                    |                     |                          |
|--------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| Tipo         | Clase              | Recurso             | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución | Ejecutivo Singular | Sin Tipo de Recurso | Secretaría               |

Sujetos Procesales

|                            |                                                                                     |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Demandante(s)              | Demandado(s)                                                                        |
| - INMOBILIARIA JARDIN LTDA | - EDUVER CONEO<br>- BYKY ESTER VERGARA RAMIREZ<br>- CLAUDIA PATRICIA SUAREZ MORALES |

Contenido de Radicación

|           |
|-----------|
| Contenido |
|-----------|

Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación          | Anotación                                          | Fecha Inicia<br>Término | Fecha Finaliza<br>Término | Fecha de<br>Registro |
|--------------------|--------------------|----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------|
| 11 Aug 2020        | FIJACION<br>ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 16:42:14. | 12 Aug 2020             | 12 Aug 2020               | 11 Aug 2020          |

42

13/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

|             |                            |                                                                                                                                                                                                  |             |             |             |
|-------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 11 Aug 2020 | EL DESPACHO RESUELVE       | 03-08-2020 RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE PARTE DEMANDANTE                                                                                                                                        |             |             | 11 Aug 2020 |
| 03 Aug 2020 | FIJACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 11:32:02.                                                                                                                                               | 12 Aug 2020 | 12 Aug 2020 | 11 Aug 2020 |
| 03 Aug 2020 | EL DESPACHO RESUELVE       | 03-08-2020 RECONOCE PERSONERIA - REQUIERE DEMANDANTE                                                                                                                                             |             |             | 11 Aug 2020 |
| 15 Jan 2020 | RECIBO MEMORIAL            | SUSTITUCIÓN DE PODER                                                                                                                                                                             |             |             | 15 Jan 2020 |
| 29 May 2019 | AUTO QUE DECRETA EMBARGO   | 29-05-2019. SE DECRETA EMBARGO.                                                                                                                                                                  |             |             | 29 May 2019 |
| 24 Apr 2019 | RECIBO MEMORIAL            | ACREDITA DEPENDIENTE                                                                                                                                                                             |             |             | 24 Apr 2019 |
| 24 Apr 2019 | RECIBO MEMORIAL            | ALLEGA CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL                                                                                                                                                       |             |             | 24 Apr 2019 |
| 20 Feb 2019 | RECIBO MEMORIAL            | SOLICITA DECRETAR MEDIDA                                                                                                                                                                         |             |             | 20 Feb 2019 |
| 29 Oct 2018 | RECIBO MEMORIAL            | ACREDITA DEPENDIENTE JUDICIAL.                                                                                                                                                                   |             |             | 29 Oct 2018 |
| 22 Oct 2018 | CONSTANCIA SECRETARIAL     | EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA OFICIO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE IIPP, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO.                                                |             |             | 22 Oct 2018 |
| 01 Oct 2018 | RECIBO MEMORIAL            | CORREO. RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE IIPP DE MEDELLÍN, ZONA SUR.                                                                                                                             |             |             | 01 Oct 2018 |
| 25 May 2018 | RECIBO MEMORIAL            | ALLEGA CONSTNCIA DE NOTIFICACION NO EFECTIVA                                                                                                                                                     |             |             | 25 May 2018 |
| 07 Mar 2018 | RECIBO MEMORIAL            | ACREDITA DEPENDIENTE JUDICIAL.                                                                                                                                                                   |             |             | 07 Mar 2018 |
| 15 Dec 2017 | RECIBO MEMORIAL            | ALLEGA SUSTITUCIÓN DE PODER.                                                                                                                                                                     |             |             | 15 Dec 2017 |
| 17 Oct 2017 | RECIBO MEMORIAL            | RESPUESTA A OFICIO NO. 2489/2016/00253. COOMEVA EPS.                                                                                                                                             |             |             | 17 Oct 2017 |
| 29 Sep 2017 | RECIBO MEMORIAL            | RESPUESTA OFICIO 2488                                                                                                                                                                            |             |             | 29 Sep 2017 |
| 12 Sep 2017 | FIJACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2017 A LAS 15:24:39.                                                                                                                                               | 13 Sep 2017 | 13 Sep 2017 | 12 Sep 2017 |
| 12 Sep 2017 | AUTO ORDENA OFICIAR        | 12-09-2017. SE ORDENA OFICIAR A LA E.P.S. SANITAS Y COOMEVA E.P.S. PREVIO A RESOLVER LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO SE DEBERA TENER EN CUENTA LA RESPUESTA EMITIDA POR LAS E.P.S., LIBRA OFICIOS. |             |             | 12 Sep 2017 |
| 19 Apr 2017 | RECIBO MEMORIAL            | CONSTANCIA DE REMISIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 215/2016/00253.                                                                                                                                    |             |             | 19 Apr 2017 |
| 19 Apr 2017 | RECIBO MEMORIAL            | MEDIDAS CAUTELARES Y SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.                                                                                                                                                    |             |             | 19 Apr 2017 |
| 14 Mar 2017 | FIJACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/03/2017 A LAS 12:22:39.                                                                                                                                               | 15 Mar 2017 | 15 Mar 2017 | 14 Mar 2017 |
| 14 Mar 2017 | EL DESPACHO RESUELVE:      | 14-03-2017. TENGASE EN CUENTA DIRECCION APORTADA, DONDE SE LLEVARA A CABO LA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO.                                                                               |             |             | 14 Mar 2017 |
| 06 Dec 2016 | RECIBO MEMORIAL            | ALLEGA CUMPLIMIENTO DE REQUISITO.                                                                                                                                                                |             |             | 06 Dec 2016 |
| 03 Nov 2016 | FIJACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/11/2016 A LAS 08:26:58.                                                                                                                                               | 04 Nov 2016 | 04 Nov 2016 | 03 Nov 2016 |
| 03 Nov 2016 | AUTO QUE ORDENA COMISIONAR | 03-11-2016. SE COMISIONA AL SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA (REPARTO) DE LA LOCALIDAD. PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.                                                       |             |             | 03 Nov 2016 |
| 14 Jul 2016 | RECIBO MEMORIAL            | RESPUESTA A OFICIO NO. 1726/2016/00253. TRANSUNION.                                                                                                                                              |             |             | 14 Jul 2016 |
| 13 Jul 2016 | RECIBO MEMORIAL            | CORREO. RESPUESTA OFICIO 01725/2016/00253/ DE II.PP.ZONA SUR MEDELLIN/JFG                                                                                                                        |             |             | 13 Jul 2016 |
| 13 Jul 2016 | RECIBO MEMORIAL            | CORREO. RESPUESTA OFICIO 01724/2016/00253/ DE II.PP.ZONA SUR MEDELLIN/ JFG                                                                                                                       |             |             | 13 Jul 2016 |
| 17 Jun 2016 | FIJACION ESTADO            | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2016 A LAS 11:44:16.                                                                                                                                               | 20 Jun 2016 | 20 Jun 2016 | 17 Jun 2016 |

|             |                                    |                                                                                                        |             |             |             |
|-------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 17 Jun 2016 | AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO | 17-06-2016. SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO. |             |             | 17 Jun 2016 |
| 17 Jun 2016 | EL DESPACHO RESUELVE:              | 17-06-2016. SE DECRETA EMBARGO Y ORDENA OFICIAR A LA CIFIN.                                            |             |             | 17 Jun 2016 |
| 07 Apr 2016 | RADICACIÓN DE PROCESO              | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/04/2016 A LAS 12:11:51                              | 07 Apr 2016 | 07 Apr 2016 | 07 Apr 2016 |

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 14 de julio de 2020

Oficio N° 409

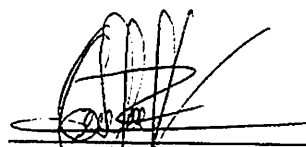
Doctor  
**SEBASTIÁN CADAVID JARAMILLO**  
Carrera 81 N° 6 – 59 Praga 902 Medellín  
Cel.: 3104383252  
sccadavi@hotmail.com

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro Derecho sobre Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 215/2016/00253/00, expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de Secuestro de Derecho de bien inmueble identificado, ubicados en la Carrera 58 N° 77 – 41 Conjunto Residencial Urb. Reservas del Sur Etapa 3, 4° piso torre 5 apto 418 de este municipio.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia de lanzamiento de bien inmueble.

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **3 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.**

  
**JUAN OTÁLVARO VILLA**  
T.A. Abogado  
DA-AEP Integridad Urbanística

Notificado

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA**

Itagüí, 14 de julio de 2020

Oficio N° 409

Doctor  
**SEBASTIÁN CADAVID JARAMILLO**  
Carrera 81 N° 6 – 59 Praga 902 Medellín  
Cel.: 3104383252  
sccadavi@hotmail.com

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Secuestro Derecho sobre Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° **215/2016/00253/00**, expedido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de Secuestro de Derecho de bien inmueble identificado, ubicados en la Carrera 58 N° 77 – 41 Conjunto Residencial Urb. Reservas del Sur Etapa 3, 4° piso torre 5 apto 418 de este municipio.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia de lanzamiento de bien inmueble .

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día **3 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.**



---

**JUAN OTÁLVARO VILLA**  
T.A. Abogado  
DA-AEP Integridad Urbanística

---

**Notificado**

Itagüí, 06 de Abril de 2017

Doctora  
**ANA JANET LARADA VARGAS**  
Inspector Urbano de Policía  
Inspección San Fernando  
Itagüí

**ASUNTO:** Remisión Despacho Comisorio.

Respetada Doctora Ana Janet.

Por necesidad del servicio y de **Carácter Urgente**, Adjunto Despacho Comisorio, para que de acuerdo a su competencia efectúe el trámite pertinente.

|                           |                                     |
|---------------------------|-------------------------------------|
| DESPACHO COMISORIO NUMERO | 215/2016/00253/00                   |
| PROCESO                   | EJECUTIVO SINGULAR                  |
| JUZGADO                   | TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD |
| DEMANDANTE                | INMOBILIARIA JARDIN LTDA            |
| DEMANDADO                 | BIKY ESTER VERGARA RAMIREZ          |
| ABOGADO (A)               | SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO         |

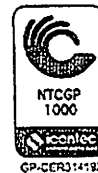
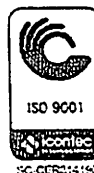
Respetuosamente,

**JULIO CESAR RESTREPO ESCOBAR**  
Direccion Administrativa, Autoridad  
Especial de Policía, Cuidado e Integridad  
Del Espacio Público y General  
Anexo (3) Folios.

Copia: Fredy Monsalve Zapata, Secretario (a), Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí  
Proyectó: Adriana U2017

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Secretaría de Gobierno  
Recibido

Día 03 de Marzo Año 2017

Dirección administrativa, autoridad  
especial de Policía, cuidado e integridad  
del espacio público y general  
Municipio de Itagüí

Fecha: 5/4/17 Hora: 10:45

Firma: Adnancul

DESPACHO NRO.: 215/2016/00253/00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA JARDIN LTDA.  
DEMANDADO: BIKY ESTER VERGARA RAMIREZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE  
ITAGÜÍ (ANT.)

AL SEÑOR INSPECTOR COMPETENTE DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD  
REPARTO.

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de derecho de cuota que ostenta la parte demandada señora BIKY ESTER VERGARA RAMIREZ, sobre el bien inmueble con matrícula Inmobiliaria N°. 001-985124 ubicado en la carrera 58 N° 77-41 CONJUNTO RESIDENCIAL URB. RESERVA DEL SUR P.H.ETAPA 3 CUARTO PISO APTO.418 TORRE 5 ET.3 ITAGÜÍ.

Teniendo en cuenta que está inscrita la medida de embargo se comisiona al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA, REPARTO DE LA LOCALIDAD, a quien se le conceden amplias facultades como la de posesionar al secuestro, reemplazarlo en caso necesario y allanar, conforme al Art. 112 del C. G. del P. y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. SIN FACULTAD PARA FIJAR HONORARIOS. Se le hace saber además al comisionado que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro del auxiliar de la justicia nombrado la parte actora deberá cancelar la suma

## DESPACHO NRO. 217-2016-C0253

de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

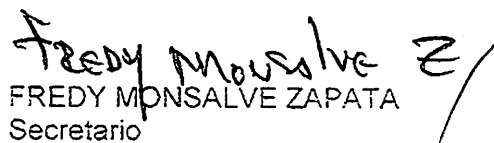
Como secuestre se designa al señor JUAN MAURICIO PÉREZ BLANDÓN, quien se localiza en la CALLE 49 NRO.52-34 INT.205, teléfonos 2669483 celular 3108903471 a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000 y a su vez hágansele las advertencias del caso (Art. 484 del C. G. del P.), para el cumplimiento de sus funciones so pena de ser relevado del cargo.

Comuníquesele el nombramiento en la forma y términos del numeral 2 del Art. 49 del C. G. del P.

Actúa como apoderada de la parte demandante el abogado SEBASTIAN CADAVID JARAMILLO, portador de la T.P. 242.681.

Por tanto, sírvase proceder de conformidad.

Librado en el municipio de Itagüí, el día 13 de octubre de 2016.

  
FREDY MONSALVE ZAPATA  
Secretario

Medellín, 3 de marzo de 2017

**INSPECTOR DE POLICIA ITAGUI**

**DEMANDANTE: INMOBILIARIA JARDÍN LTDA**

**DEMANDADO: EDUVER ENRIQUE CONEO CONEO**

**RADICADO: 2016-253**

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito informarle a la inspección mis datos de ubicación, esto a efectos de que por favor me sea notificado el día y la hora en la que se efectuará la diligencia de que trata el despacho comisorio número 215.

DIRECCIÓN: CARRERA 81 # 6ª-59, PRAGA, 902, MEDELLÍN-ANTIOQUIA

CELULAR: 3104383252

CORREO ELECTRONICO: [SCCADAVI@HOTMAIL.COM](mailto:SCCADAVI@HOTMAIL.COM)

Cordialmente,



**SEBASTIÁN CADAVID JARAMILLO**

**C.C. No. 1.026.135.266**

**T.P. No. 242.681 del C. S. de la J.**



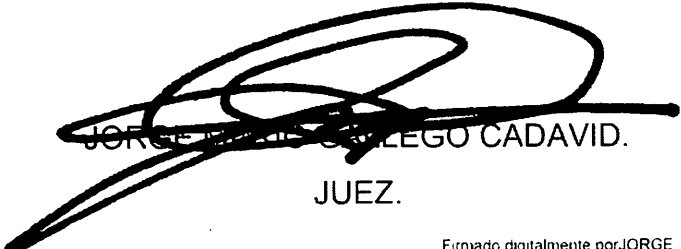
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO NRO: 2017-00398

No se acepta la renuncia al poder conferido, que hace el apoderado de la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL, el abogado CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 53.439 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que no se allegó la comunicación al poderdante de dicha renuncia, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso (solicitud obrante a folios 113 del Cuaderno 1).

NOTIFÍQUESE

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.  
JUEZ.

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID c=CO Colombia t=CO Colombia  
o=J03CMPALITA ou=JUEZ e=j03cmpalitagiui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha 2021-01-21 10:49:05:00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br/>ITAGÜÍ – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados<br/>Nro. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del<br/>Juzgado hoy _____ de _____ de _____ a<br/>las 8 A.M.</p> <p>_____<br/>Pedro Tulio Navales Tabares<br/>Secretaría</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

G.



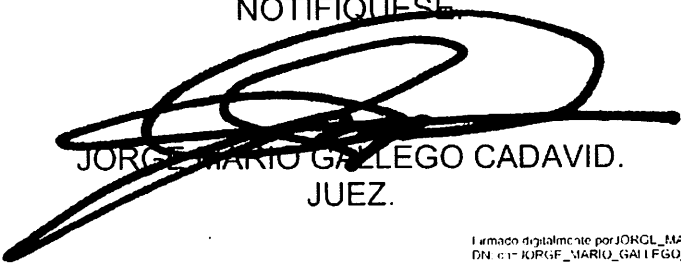
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO NRO: 2018-00268

Se ordena anexar al expediente el anterior despacho comisorio Nro. 080, el cual se encuentra debidamente diligenciado, mismo que se da en relación con la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado bajo la matrícula inmobiliaria Nro. 290-117292, llevada a cabo por la Inspección Dieciocho Municipal de Policía Delegada de Comisorios de Pereira (Risaralda), sin presentar oposición alguna.

NOTIFIQUESE

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.  
JUEZ.

Firmado digitalmente por JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
DN: cn=JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
gn=JORGE MARIO GALLEGO CADAVID, c=CO, Colombia, CO, Colombia  
o=JDCMPALITA, ou=JULZ, e=jdcmpalita@ceadocjramacol.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-21 10:00:00

G.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br/>ITAGÜÍ – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados<br/>Nro. _____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy<br/>_____ de _____ de _____ a las 8<br/>A.M.</p> <p>_____<br/>Pedro Tuño Navales Tabares<br/>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**RADICADO N°. 2018-00268**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜI

OFICIO N° 1820/2018/0268/00  
12 de junio de 2019

Señores  
DAVIVIENDA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD MAYUN S.A.S. NIT. 800.081.030-1  
DEMANDADO: CARLOS MARULANDA LOAIZA C.C. 10.122.285

Respetados señores,

Por medio del presente le informo se decretó el embargo de los dineros que el señor CARLOS MARULANDA LOAIZA posee en la cuenta de ahorros N° 143244.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041003 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

El monto de los embargos se limita a la suma de \$38.000.000.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son:  
05360400300320180026800

Cordialmente,

PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
Secretario  
a

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad  
Itagüí



DAVIVIENDA



R-MED-299917-2019

Fecha: Jul 9 2019 3:47PM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 3 CIVIL MPAL DE ORALIDAD ITAGUI ANTIOQUIA

Destino: 0384 - CENTRO DE OPERACIONES MEDELLIN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1921/2018/0268/00  
12 de junio de 2019

Señores  
BANCO DE BOGOTÁ

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| <b>Banco de Bogotá</b>    |                      |
| OFICINA CARRERA JUNIN-386 |                      |
| RECIBIDO POR              | <i>E. M. Beltrán</i> |
| FECHA                     | 09/07/2019           |

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD MAYUN S.A.S. NIT. 800.081.030-1  
DEMANDADO: INNOVATECK S.A.S. NIT. 900.420.795-3

Respetados señores.

Por medio del presente le informo se decretó el embargo de los dineros que INNOVATECK S.A.S. posee en la cuenta de ahorros N° 22982.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041003 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

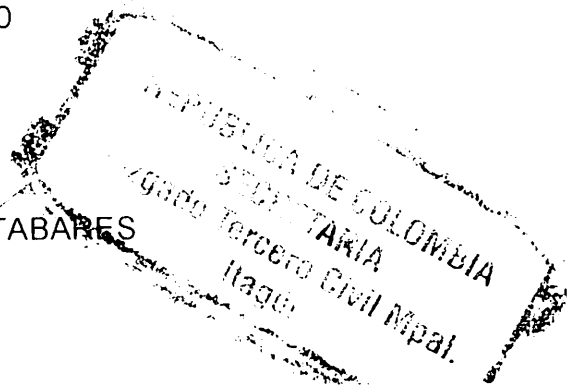
El monto de los embargos se limita a la suma de \$38.000.000.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son:

05360400300320180026800

Cordialmente,

*[Firma]*  
PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
Secretario  
a



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, Despacho Comisorio diligenciado por la Inspección 18 Municipal de Pereira. Igualmente, la secuestre actuante CIELO MAR TAVERA RESTREPO, remitió informes por medio del correo electrónico [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com), el 19 de julio y 14 de agosto de 2020.

Pereira Risaralda, agosto 28 de 2020.



NATHALI CRUZ CASTRO  
Secretaria

02 SEP 2020

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Pereira (Risaralda), agosto veintiocho de dos mil veinte

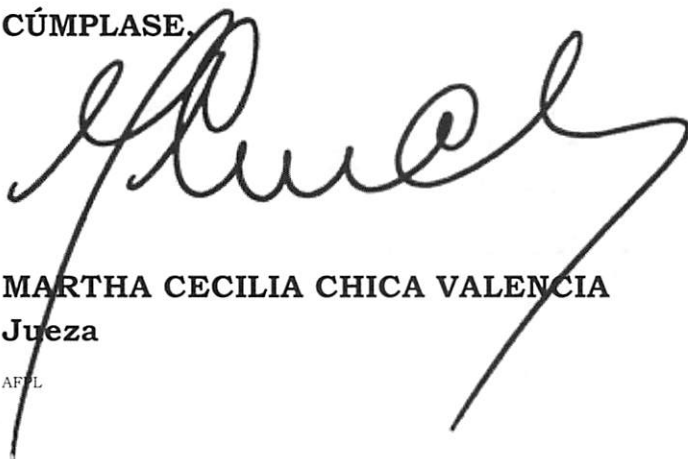
Despacho Comisorio  
Radicación: 2019-00780

Agréguese al expediente el despacho comisorio, diligenciado por la Inspección Dieciocho Municipal de Policía de Pereira (Rda.), así como los informes rendidos por la secuestre actuante, señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO correspondientes a los meses de marzo a julio de 2020.

Cumplida la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí, Antioquia, se ordena remitir toda la actuación al aludido Despacho a través del correo electrónico registrado en la página web de la rama judicial.

El original de la actuación archívese, previa cancelación de su radicación en el sistema Siglo XXI.

**CÚMPLASE.**



**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
**Jueza**

AFPL

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA-RISARALDA

Doctor  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
Juez Tercero Civil Municipal  
[j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Itagüí- Antioquia

Oficio No.1057  
Agosto 28 de 2020  
Rad. 2019-0780

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, proferido dentro del Despacho Comisorio No. 067/2018/00268/00 del 12 de junio de 2019, librado en el proceso EJECUTIVO, promovido por la sociedad MAYUN S.A.S, en contra del señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA, radicado: 2018-00268, se dispuso la devolución del aludido exhorto, como quiera que el mismo se encuentra cumplido.

Se remite el despacho comisorio constante de 3 archivos digitalizados.

El presente oficio se remite vía correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 inc. 2º, del Decreto 806 de 2020 y artículo 111 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

  
**NATHALI CRUZ CASTRO**  
Secretaria

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA - RISARALDA

**DESPACHO COMISORIO 067/2018/00268/00 del 12 de  
junio de 2019**

(Comitante: Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí)

CUADERNO (1) PRINCIPAL

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR  
(RAD: 2018-00268)

DEMANDANTE

MAYUN S.A.S.

APODERADO

NATALIA DAZA ATEHORTUA  
T.P. No. 184.551 del C.S.J.

DEMANDADO

JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

RAD. 660014003001

**2019-00780-00**

INICIACIÓN

JULIO 26 DE 2019

TOTAL CUADERNOS

UNO (01)



JURISDICCIÓN:  DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

GRUPO / CLASE DE PROCESO

CORPORACIÓN

ESPECIALIDAD

Nº. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

*Fayun sas*

*800.081.030-1*

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

*Calle 74 No. 14-71 Docega 3*

Dirección Notificación

Teléfono(s) *3400578*

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

Dirección Notificación

Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

*Natalia Dozo*

*Atahortua*

*104551.*

Dirección Notificación

*Hedellin*

Teléfono(s)

*4482228 ext. 113*  
*3188717604*

Tarjeta Profe

DEMANDADO(S)

*Juan Carlos Farulanda*

*10122285.*

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

Dirección Notificación

Teléfono(s)

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

Dirección Notificación

Teléfono(s)

APODERADO

Nombre(s)

1º. Apellido

2º. Apellido

Nº. C.C. o Nit

Dirección Notificación

Teléfono(s)

Tarjeta Profe

ANEXOS

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

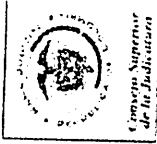
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Recibido por reparto de la Oficina Judicial hoy 26 DE JULIO DE 2019  
ANEXOS

|                                   |                                                |                                            |                          |                          |                          |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Poder General                     | <input type="checkbox"/>                       | Poder Especial                             | <input type="checkbox"/> | Endoso                   | <input type="checkbox"/> |
| Autorización Consultorio Jurd     | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Cheque                            | <input type="checkbox"/>                       | valor :\$                                  |                          |                          |                          |
| Letra de cambio                   | <input type="checkbox"/>                       | valor :\$                                  |                          |                          |                          |
| Pagaré                            | <input type="checkbox"/>                       | valor :\$                                  |                          |                          |                          |
| Factura                           | <input type="checkbox"/>                       | valor :\$                                  |                          |                          |                          |
| Certificación de Cuotas de Admón. | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Contrato de Arrendamiento         | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Acta de Conciliación              | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Contrato de Prenda                | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          | <input type="checkbox"/> |                          |
| Memorial medidas                  | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Póliza judicial                   | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Certificado: Cámara de Comercio   | <input type="checkbox"/>                       | Superfinanciera                            | <input type="checkbox"/> | Alcaldia                 | <input type="checkbox"/> |
| Certificado Tasa de Interés       | <input type="checkbox"/>                       | Certificado U.V.R.                         |                          |                          | <input type="checkbox"/> |
| Escritura Pública No.             |                                                | Notaria                                    |                          |                          |                          |
| Certificado de Tradición Inmueble | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Certificado de Tradición Vehículo | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Promesa de Compraventa            | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Fotografías                       | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Planos                            | <input type="checkbox"/>                       | Informe de accidente de Transito           | <input type="checkbox"/> |                          |                          |
| Registro: Civil Nacimiento        | <input type="checkbox"/>                       | Defunción                                  | <input type="checkbox"/> | Matrimonio               | <input type="checkbox"/> |
|                                   |                                                |                                            |                          | Partida de Bautismo      | <input type="checkbox"/> |
| Resolución de Tránsito            | <input type="checkbox"/>                       | Resolución de Alcaldía y/o Secretaria Gob. | <input type="checkbox"/> |                          |                          |
| Extracto demanda                  | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Copia sentencia                   | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Copias Traslado                   | <input type="checkbox"/>                       | Número de juegos                           |                          |                          |                          |
| Copia Archivo                     | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Cd                                | <input type="checkbox"/>                       |                                            |                          |                          |                          |
| Otros                             | <u>Despacho Comisorio # 067-12018/00268/00</u> |                                            |                          |                          |                          |

RADICADO AL NÚMERO 66001-400-300-1-2019-00780-00

La Secretaria,  
  
DIANA MARÍA GALVIS MANSO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL PEREIRA



Fecha: 07/26/2019

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN

66001400300120190078000

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CORPORACION  
JUZGADOS MUNICIPALES  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO OTROS PROCESOS  
CD. DESP 001  
SECUENCIA: 7987

FECHA DE REPARTO  
07/26/2019 9:12:44a.m.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

IDENTIFICACION NOMBRE  
01

APELLIDO

PARTI

80081030.1 MAYUN S.A.S

ORIGINAL EN UN FOLIO. SIN ANEXOS O COPIAS DE TRASLADO

REPARTOCF

REPARTOCF

DEMANDANTE

REPARTOCF

repartocf

EMPLEADO

Reparto

Reparto



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRO.: 067/2018/00268/00

EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA  
AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA ®

H A C E   S A B E R:

Que en el proceso EJECUTIVO promovido por MAYUN S.A.S. en contra de JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA mediante auto del 12 de junio de 2019, fue comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ubicado en el lote Los Lagos de propiedad del señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA.

Para la práctica de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal ® de Pereira (Risaralda), a quien se libraré el despacho comisorio con los insertos del caso; para el momento de la diligencia deberá aportarse copia de la escritura pública para efectos de establecer los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro. Haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestro, reemplazarlo en caso que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, **cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010**. A demás de la facultad de allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del C. G. del P., y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$ 200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (caso (Art. 484 del C. G. del P.), para el cumplimiento de sus funciones so pena de ser relevado del cargo. Comuníquesele el nombramiento en la forma y términos del numeral 2 del Art. 49 del C. G. del P.

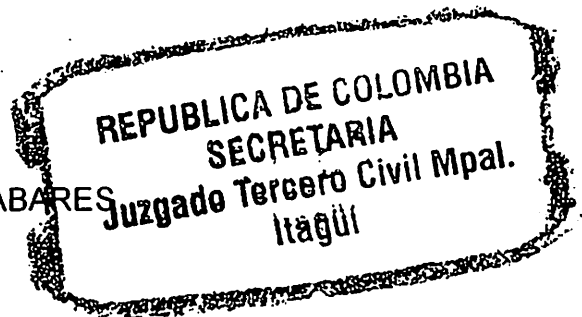
DESPACHO NRO. 067/2018/00268/00

Como apoderado(a) de la parte de la parte demandante actúa el (la) abogado(a) NATALIA DAZA ATEHORTUA, portador(a) de la T.P. N° 184.551 C. S. de la J. Teléfono 4482228 E-Mail: info@gesicoabogados.com.

Se advierte a la parte interesada que deberá aportar documento idóneo donde consten los linderos del inmueble a secuestrar.

Librado en el municipio de Itagüí, el día 12 de junio de 2019.

PEDRO TULIO NAVALES TABARES  
Secretario



ADMINISTRACION JUDICIAL  
SECCIONAL RISARALDA  
OFICINA JUDICIAL

Fecha: 26 JUN 2019

Procedimiento: *Palmer Valencio*

cc: 30278557

Radicación: \_\_\_\_\_

Repartido al juzgado: \_\_\_\_\_

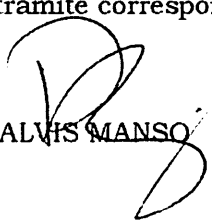
OFICINA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Itagüí - Risaralda

DESPACHO N° 66001-40-03-001-2019-00780-00  
FECHA 26/07/2019 TOME 3  
Cada a Despacho para resolver. Folio 99

Secretario *Diana Maria Galvis H.*

A Despacho de la señora Jueza, hoy 31 de julio de 2019, el presente despacho comisorio para resolver el trámite correspondiente.

  
DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



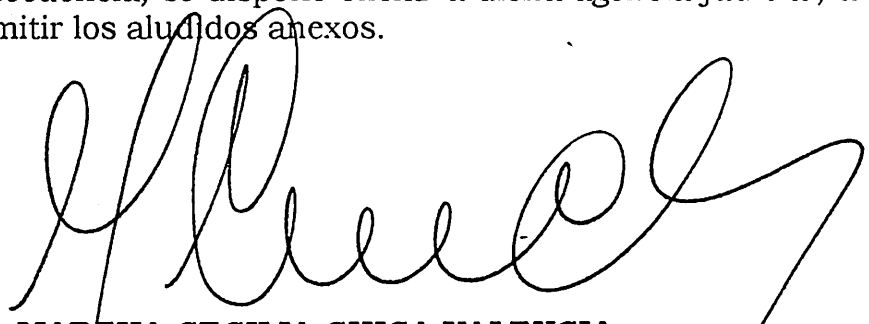
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Pereira (Risaralda), treinta y uno de julio de dos mil diecinueve

Radicado: 2019-00780  
Despacho comisorio

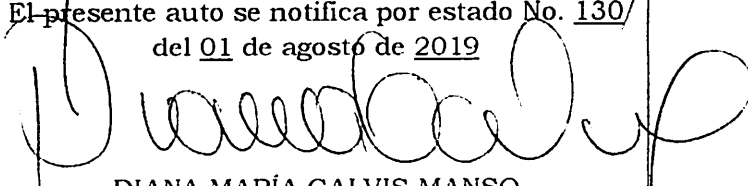
Correspondió por reparto el presente Despacho Comisorio número 067/2018/00268/00 del 12 de junio de 2019, procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-117292, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por MAYUN S.A.S., en contra de JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA radicado: 2018-00268.

Revisado el referido exhorto, se advierte que no se allegó el certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida y el auto que ordena la comisión; en consecuencia, se dispone oficiar a dicha agencia judicial, a fin de que se sirva remitir los aludidos anexos.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
Jueza

CMRR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El presente auto se notifica por estado No. 130  
del 01 de agosto de 2019  
  
DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA RISARALDA

Doctor

PEDRO TULIO NAVALES TABARES

Secretario Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüi

Carrera 52 No. 51 – 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüi

Itagüi, Antioquia

Oficio No. 1819

Julio 31 de 2019

Rad: 2019-00780

Me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del Despacho comisorio número 067/2018/00268/00 del 12 de junio de 2019, librado por dicho Estrado Judicial dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por MAYUN S.A.S., en contra de JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA radicado: 2018-00268 y que nos correspondió conocer, se dispuso oficiarle con el fin de que se sirva remitir copia del certificado de tradición donde conste la inscripción de la medida y del auto que ordena la comisión.

Cordialmente,

**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**

Secretaria

CMRR

*Enviado Planilla 053  
12/06/2019*

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con motivo del cese de actividades programado por ASONAL JUDICIAL, los términos se suspendieron por el día 12 de septiembre de 2019.

Pereira, Risaralda, septiembre 13 de 2019



DIANA MARIA GALVIS MANZO  
SECRETARIA

Pereira 26 de Agosto de 2019

Señores  
Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira  
Ciudad.

Atentamente y atendiendo su oficio  
de agosto 12 de 2019, nos permitimos  
aportar Certificado de tradición  
correspondiente al predio rural lote 20  
Los Lagos de propiedad del Sr. Juan  
Carlos Marulanda Jaiza.

Cordialmente,

*Silvana P. Pizarro*  
Directora General Pereira  
Mayun bas.  
Tel: 3146385725

*Irliana Patricia Valencia*  
30.278.567 Manzales

*Carlos EB* 10:25 am  
26 AGO 2019 04



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826840322917198 Nro Matricula: 290-117292  
Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:54:28 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: HUERTAS  
FECHA APERTURA: 19-12-1995 RADICACIÓN: 24779 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1995  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 3348 12 METROS 2 VER CABIDA Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA 3406 DEL 23-10-95. NOTARIA 5 DE PEREIRA

COMPLEMENTACION:

JULIO CESAR ECHEVERRY CORREA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A GUSTAVO ECHEVERRY CORREA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N 3347 DEL 12-08-94 NOTARIA 2. DE PEREIRA Y REGISTRADA EL 21-10-94 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 290-0107063. GUSTAVO ECHEVERRY CORREA, ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSE VICENTE AGUDELO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA 3004 NOTARIA 4 DE PEREIRA DEL 23-11-92. REG EL 29-12-92. EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0090076. DICHO PREDIO SE ORIGINO POR ENGLOBE QUE REALIZARA EL TRADENTE JOSE VICENTE AGUDELO GONZALEZ, SEGUN ESC. 3004, NOTARIA 4. PEREIRA, DEL 23-11-92 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA ANTES MENCIONADA. JOSE VICENTE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE ENGLOBE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PREDIO, POR COMPRA QUE HIZO A JOSE ALBERTO TREJOS RINCON, POR MEDIO DE ESC. 3272 NOTARIA 2. PEREIRA DEL 26-12-63, REG. EL 07-01-64, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0018361. OTROS DOS PREDIOS, LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN GREGORIO LOPEZ LOPEZ, ANA DEBORA VELASQUEZ ARISTIZABAL Y MARIA DOLORES VELASQUEZ DE LOPEZ, POR MEDIO DE ESC 2480 NOTARIA 3. DE PEREIRA DEL 25-10-65, REG EL 30-10-65, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0018380 Y 18364.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE 20 LOS LAGOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)  
290 - 107063

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-1995 Radicación: 24779

Doc: ESCRITURA 3406 DEL 23-10-1995 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY CORREA JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1996 Radicación: 96797

Doc: ESCRITURA 62 DEL 10-01-1996 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$1.208,000  
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY CORREA JULIO CESAR

A: ECHEVERRY CORREA DARIO X  
A: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO X  
A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826840322917198

Nro Matrícula: 290-117292

Página 2

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:54:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1996 Radicación: 1996-8946

Doc: ESCRITURA 1420 DEL 23-04-1996 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONDOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY CORREA DARIO

X

A: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO

CC# 4505720 X

A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2000 Radicación: 2000-12928

Doc: ESCRITURA 1.268 DEL 28-04-2000 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY CORREA DARIO

CC# 10085358

DE: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO

CC# 4505720

DE: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585

A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-2008 Radicación: 2008-290-6-15086

Doc: ESCRITURA 3350 DEL 18-07-2008 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585

A: MARULANDA LOAIZA JUAN CARLOS

CC# 10122285 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-06-2018 Radicación: 2018-280-6-12723

Doc: OFICIO 1739-05360-40-03-003-2018-0268-00 DEL 12-06-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI DE ITAGUI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 2018-0268

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD MAYUN S.A.S.

NIT# 800010301

A: MARULANDA LOAIZA JUAN CARLOS

CC# 10122285

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: TC-284

Fecha: 12-12-1996

66



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190826840322917198

Nro Matrícula: 290-117292

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 09:54:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESTADO ACTUAL VIGENTE ANOTACION 3 VALE TC- 284.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-290-1-79210

FECHA: 26-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA

A Despacho de la señora Jueza, hoy 24 de septiembre de 2019, con memorial presentado por la Directora Sucursal Pereira de la Sociedad MAYUN S.A.S.

  
DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

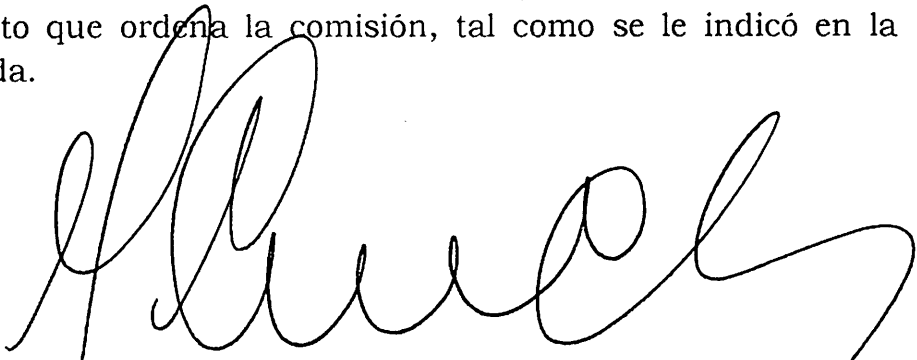
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pereira (Risaralda), veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Radicado: 2019-00780  
Despacho comisorio

Mediante escrito obrante a folios 5 a 8, la Directora de la Sucursal Pereira de la sociedad MAYUN S.A.S. aporta certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-117292, donde consta la inscripción de la medida, con el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 31 de julio de 2019, sin embargo, previo a dar trámite a la comisión delegada, se hace necesario que allegue el auto que ordena la comisión, tal como se le indicó en la providencia referida.

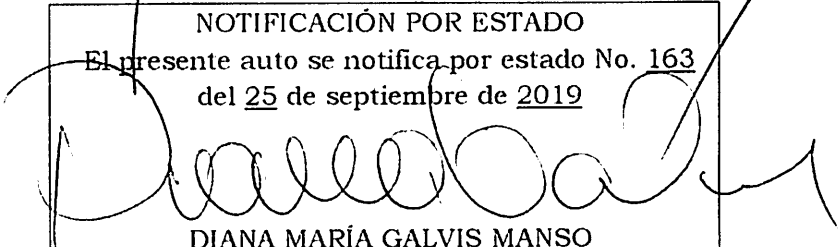
NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
Jueza

CMRR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

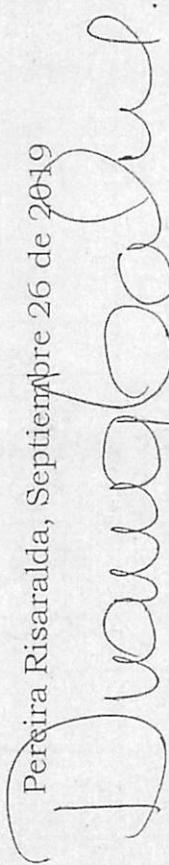
El presente auto se notifica por estado No. 163  
del 25 de septiembre de 2019

  
DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que mediante acuerdo N° CSJRIA 19-85 del 25 de septiembre de 2019, del Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa, autorizó el cierre del Despacho por los días 27 y 30 de septiembre del año que avanza, a efectos de realizar el inventario de los procesos y la reclasificación de los mismos, para diligenciar los nuevos formatos de la estadística del III trimestre del presente año.

Como consecuencia de lo anterior, los términos procesales se suspendieron por el mismo lapso.

Pereira Risaralda, Septiembre 26 de 2019

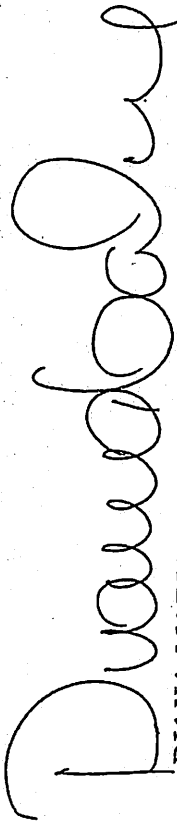


DIANA MARÍA GALVIS MANSO  
Secretaria

11

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Con motivo del cese de actividades programado por ASONAL JUDICIAL, los términos se suspendieron por los días 02 y 03 de octubre de 2019.

Pereira, Risaralda, octubre 04 de 2019



DIANA MARIA GALVIS MANSO  
SECRETARIA

Pereira, septiembre 26 de 2019

Señores  
Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira  
Ciudad

Número de Radicación: 20190078000

Respetados Señores:

Atentamente y atendiendo su requerimiento del 24 de Septiembre del año en curso, nos permitimos anexar copia del Auto de Sustanciación solicitado, para continuar con el trámite correspondiente al proceso ejecutivo contra el Señor Juan Carlos Farulanda J.

Cordialmente,

Seleucus P. Durán D.  
Directora Ejecutoria Pereira  
Mayun Sas.  
Tel: 3146385725

Liliana Patricia Valencia  
30278567  
Pereira

26 SEP 2019

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Poder Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Doce de junio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-00288-00

Bajo los efectos de la caución prestada y por ser procedente lo solicitado en el escrito de medidas previas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 471575 que posee el señor CARLOS MARULANDA LOAIZA, en la entidad BANCOLOMBIA y los demás productos financieros que posea en la entidad.

SEGUNDO: Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 143244 que posee el señor CARLOS MARULANDA LOAIZA, en la entidad DAVIVIENDA y los demás productos financieros que posea en la entidad.

TERCERO: Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 22882 que posee la sociedad INNOVATECK S.A.S., en la entidad BANCO DE BOGOTÁ y los demás productos financieros que posea en la entidad.

Se limita el embargo a la suma de \$38.000.000

CUARTO: Inscrita como se encuentra la medida, se decreta el SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ubicado en el lote Los Lagos de propiedad del señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA.

Para la práctica de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Pereira (Risaralda), a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso; para el momento de la diligencia deberá aportarse copia de la escritura pública para efectos de establecer los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro. Haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y

2  
RUC-0000114-2010-00000

posesionar al secuestro, reemplazarlo en caso que no concuerda a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. A demás de la facultad de allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del C. G. del P., y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$ 200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (caso 484 del C. G. del P.), para el cumplimiento de sus funciones so pena de ser relevado del cargo. Comuníquesele el nombramiento en la forma y términos del numeral 2 del Art. 49 del C. G. del P.

Como apoderado(a) de la parte de la parte demandante actúa el (la) abogado(a) NATALIA DAZA ATEHORTUA, portador(a) de la T.P. N° 184.551 C. S. de la J. Teléfono 4482228 E-Mail: [info@naisicoabogados.com](mailto:info@naisicoabogados.com).

En cuanto a las demás medidas solicitadas con la presentación de la demanda, se resolverá una vez se encuentre perfeccionado el secuestro del inmueble embargado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
JUEZ

Certifico Que por el presente he  
emitido el presente auto en la forma  
Válido de la Secretaría a las 00:00 a.m.  
Bogotá, junio 12 de 2010

PEDRO TUDQUEZ  
Secretario

FECHA \_\_\_\_\_  
RETRATA OTRO IT \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
DOCUMENTO \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza memorial obrante a folio que antecede mediante el cual la directora de la sucursal MAYUN S.A.S. aporta copia del auto que ordeno la comisión. Sírvase proveer.

Pereira, Rda., 09 de octubre de 2019

  
DIANA MARIA GALVIS MANSO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Pereira (Risaralda), nueve de octubre de dos mil diecinueve.

---

Radicado: 2019-00780

Despacho comisorio

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE, el presente Despacho Comisorio No. 067, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI, dictado dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por la MAYUN S.A.S., en contra del señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA, Rad: 2018-00268.

Conforme las facultades otorgadas por el comitente, se SUBCOMISIONA al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA (RDA), a quien se le otorgan amplias facultades, incluyendo la de subcomisionar. (Sentencia STC-22050-2017 de la C.S.J y Decreto 028 del 16 de enero de 2018 de la Alcaldía de Pereira).

Como secuestre actuará el señor PEDRO PABLO FLOREZ, quien se localiza en la Manzana 6 casa 32, urbanización La Macarena, en la ciudad de Dosquebradas; celular 3142810401. El comisionado la notificará conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, con ocho (8) días de anticipación, advirtiéndole que en caso de no concurrir a la diligencia deberá justificar su inasistencia so pena de compulsar copia ante el Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia conforme el inciso final del numeral 11 del artículo 50 ibídem, dejando expresa constancia de dicho acto en el despacho comisorio y en caso de no aceptación por el designado, se le faculta para relevarlo y designar de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura.

El comisionado deberá dejar expresa constancia en la diligencia si el inmueble se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual notificará tanto al secuestre actuante como al arrendatario, que las sumas deben depositarse en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario

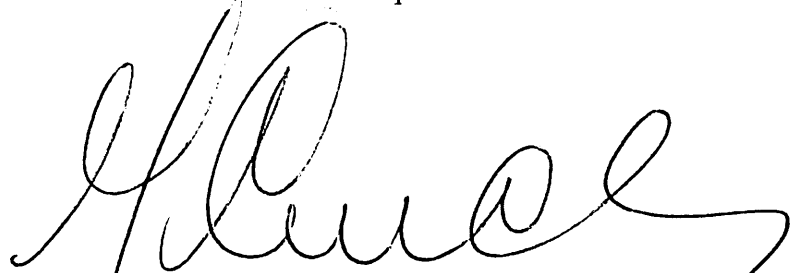
No.660012041001 a órdenes del juzgado, de lo cual deberá informar el secuestre inmediatamente (art 6° acuerdo PSAA-10- 7490/2010).

Se fijara como honorarios por su asistencia a la diligencia la suma de \$110.000.00 Mcte, en caso que ésta se realice, si hay desplazamiento y por cualquier causa no se puede perfeccionar \$55.000.00 Mcte. Si no se realiza no habrá lugar a fijar honorarios. (Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 2015, art. 27 numeral 1°)

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

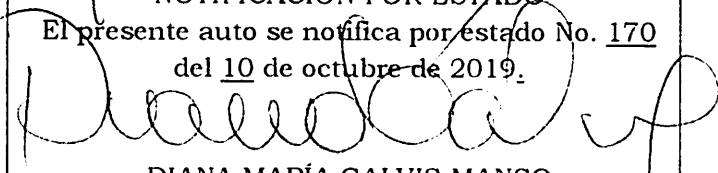
Cumplida la comisión devuélvase el Despacho comisorio a su lugar de Origen, previa cancelación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,



**MARTHA CECILIA CHICA VALENCIA**  
Jueza

CMRR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El presente auto se notifica por estado No. 170  
del 10 de octubre de 2019.  
  
**DIANA MARÍA GALVIS MANSO**  
SECRETARIA

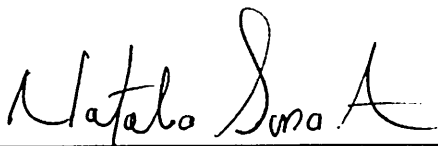
Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA  
E.S.D.

RADICADO: 66001400300120190078000  
ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

NATALIA DAZA ATEHORTUA, identificada como parece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad MAYUN S.A.S., me permito aportar auto que decreta medida cautelar, auto que ordena comisión de diligencia de secuestro, y certificado de libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 290-117292, y los demás documentos que usted requiera para el cabal cumplimiento de la gestión encomendada, de conformidad con lo ordenado.

Del señor Juez,

Atentamente.



NATALIA DAZA ATEHORTUA  
C.C. 32.242 de Envigado 32.242.539  
T.P. 184.551 del C.S. de la J.

|                                                          |                         |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL<br>MEMORIAL              |                         |
| El anterior escrito fué presentado por la personación de |                         |
| Liliana Patricia Valencia                                |                         |
| C.C. N°                                                  | 30.278.567 de Manizales |
| T.P. N°                                                  | del C.S.J.              |
| Revisado por                                             | Carlos E. 11:10 am      |
| Fecha                                                    | 01 OCT 2019 Folios 07   |

Consultoría y Representación Jurídica  
Recaudo de Cartera Morosa Nacional e Internacional  
Investigación Especializada de Bienes

Carrera 69 # 44 B 55 - PBX: (4) 448 22 28 - Medellín  
Carrera 19 # 95-55 Torre Platino Oficina 606 - PBX: (1) 300 49 28 Bogotá D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000423728  
[www.gesincoabogados.com](http://www.gesincoabogados.com)

12  
71

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Abril veinte del año dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00268-00

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de las medidas cautelares y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

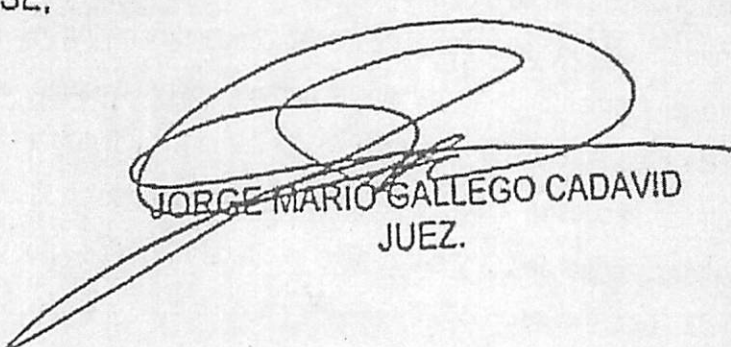
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro del inmueble determinado con el folio de matrícula inmobiliaria número 290-117292, de propiedad del demandado JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA. Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de PEREIRA. Librese el oficio correspondiente. Sobre la diligencia de secuestro se resolverá cuando se arrime la constancia de registro del embargo.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a TRANSUNION antigua CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS "CIFIN", para que se sirvan informar si la sociedad INNOVATECK S.A.S. con NIT 900420795-3 y el señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA con CC 10.122.285, son titulares de alguna cuenta o producto bancario en cualquiera de las Entidades Bancarias o Financieras del País. Oficiase.

Lo anterior, sin perjuicio que una vez verificadas las medidas acá decretadas, y de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3º Art. 599 CGP, resuelva el despacho sobre el decreto de las demás medidas cautelares solicitadas.

CÚMPLASE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
JUEZ.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUÍ

Doce de junio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-00268-00

Bajo los efectos de la caución prestada y por ser procedente lo solicitado en el escrito de medidas previas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 471575 que posee el señor CARLOS MARULANDA LOAIZA, en la entidad BANCOLOMBIA y los demás productos financieros que posea en la entidad.

**SEGUNDO:** Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 143244 que posee el señor CARLOS MARULANDA LOAIZA, en la entidad DAVIVIENDA y los demás productos financieros que posea en la entidad.

**TERCERO:** Se decreta el embargo de la cuenta de ahorros número 22982 que posee la sociedad INNOVATECK S.A.S., en la entidad BANCO DE BOGOTÁ y los demás productos financieros que posea en la entidad.

Se limita el embargo a la suma de \$38'000.000

**CUARTO:** Inscrita como se encuentra la medida, se Decreta el SECUESTRO del Inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ubicado en el lote Los Lagos de propiedad del señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA.

Para la práctica de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal @ de Pereira (Risarcaldá), a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso; para el momento de la diligencia deberá aportarse copia de la escritura pública para efectos de establecer los linderos del inmueble objeto de la diligencia de secuestro. Haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y

poseionar al secuestro, reemplazarlo en caso que no concurre a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. A demás de la facultad de allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del C. G. del P., y de subcomisionar. (Sin facultades para fijar honorarios), como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$ 200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (caso (Art. 484 del C. G. del P.), para el cumplimiento de sus funciones so pena de ser relevado del cargo. Comuníquesele el nombramiento en la forma y términos del numeral 2 del Art. 49 del C. G. del P.

Como apoderado(a) de la parte de la parte demandante actúa el (la) abogado(a) NATALIA DAZA ATEHORTUA, portador(a) de la T.P. N° 184.551 C. S. de la J. Teléfono 4482228 E-Mail: [Info@qesicoabogados.com](mailto:Info@qesicoabogados.com).

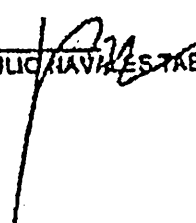
En cuanto a las demás medidas solicitadas con la presentación de la demanda, se resolverá una vez se encuentre perfeccionado el secuestro del inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID  
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. 91  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, junio 13 de 2019

  
PEDRO TULIO AVILA TABARES  
Secretario

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.servicioregistro.gov.co/catastro](http://www.servicioregistro.gov.co/catastro)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219854110818185

Nro Matrícula: 290-117292

Página 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 02:52:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: HUERTAS  
FECHA APERTURA: 19-12-1995 RADICACIÓN: 24779 CON: ESCRITURA DE: 23-10-1995  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 3348.12 METROS.2 VER CABIDA Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA 3408 DEL 23-10-95, NOTARIA 5. DE PEREIRA.

COMPLEMENTACION:

JULIO CESAR ECHEVERRY CORREA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE DESENGLOBE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A GUSTAVO ECHEVERRY CORREA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 3347 DEL 12-08-94 NOTARIA 2 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 21-10-94 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 290-0107063. GUSTAVO ECHEVERRY CORREA, ADQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON JOSE VICENTE AGUDELO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA 3004 NOTARIA 4 DE PEREIRA DEL 23-11-92, REG EL 29-12-92, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0090076. DICHO PREDIO SE ORIGINO POR ENGLOBE QUE REALIZARA EL TRADENTE JOSE VICENTE AGUDELO GONZALEZ, SEGUN ESC. 3004 NOTARIA 4. PEREIRA, DEL 23-11-92 DANDO ORIGEN A LA MATRICULA INMOBILIARIA ANTES MENCIONADA. JOSE VICENTE ADQUIRIO LOS PREDIOS MOTIVO DE ENGLOBE DE LA SIGUIENTE MANERA, UN PREDIO, POR COMPRA QUE HIZO A JOSE ALBERTO TREJOS RINCON, POR MEDIO DE ESC. 3272 NOTARIA 2. PEREIRA, DEL 26-12-83, REG. EL 07-01-84, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0018361. OTROS DOS PREDIOS, LOS ADQUIRIO POR COMPRA A JUAN GREGORIO LOPEZ LOPEZ, ANA DEBORA VELASQUEZ ARISTIZABAL Y MARIA DOLORES VELASQUEZ DE LOPEZ, POR MEDIO DE ESC. 2480 NOTARIA 3. DE PEREIRA, DEL 25-10-85, REG. EL 30-10-85, A LA MATRICULA INMOBILIARIA 290-0018360 Y 18364.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE 20 LOS LAGOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

290 - 107063

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-1995 Radicación: 24779

Doc: ESCRITURA 3408 DEL 23-10-1995 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRY CORREA JULIO CESAR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1996 Radicación: 96797

Doc: ESCRITURA 62 DEL 10-01-1996 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,208,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY CORREA JULIO CESAR

X

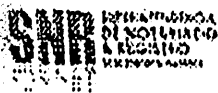
A: ECHEVERRY CORREA DARIO

X

A: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO

X

A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

73

Certificado generado con el Pin No: 180219854110818185

Nro Matrícula: 290-117292

Página 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 02:52:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1998 Radicación: 1998-8948

Doc: ESCRITURA 1420 DEL 23-04-1998 NOTARIA 5 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD O CONDOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: ECHEVERRY CORREA DARIO

X

A: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO

CC# 4505720

X

A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2000 Radicación: 2000-12928

Doc: ESCRITURA 1.266 DEL 26-04-2000 NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ECHEVERRY CORREA DARIO

CC# 10085358

DE: ECHEVERRY CORREA GUSTAVO

CC# 4505720

DE: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585

A: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-2008 Radicación: 2008-290-6-15086

Doc: ESCRITURA 3350 DEL 18-07-2008 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS RODRIGUEZ FABIO

CC# 6073585

A: MARULANDA LOAIZA JUAN CARLOS

CC# 10122285

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

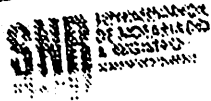
Nro corrección: 1

Radicación: TC-284

Fecha: 12-12-1998

ESTADO ACTUAL VIGENTE ANOTACION 3 VALE TC-284.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219854110818185

Nro Matrícula: 290-117292

Página 3

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 02:52:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

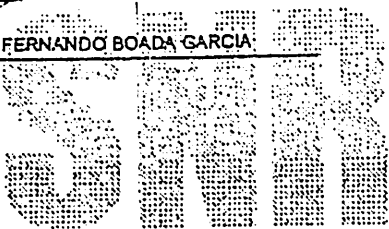
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-290-1-17179

FECHA: 19-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO BOADA GARCIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública

74

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MEMORIAL

06 NOV 2019

Pereira, Rda. En la fecha \_\_\_\_\_

Se agrega al expediente el anterior memorial en  
07 Folios. (art. 109 Código General  
del proceso).

  
\_\_\_\_\_  
El Secretario

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA  
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA DE PEREIRA (REPARTO)  
E.S.D.

RADICADO: 2019-0780  
TRÁMITE: COMISIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO  
ASUNTO: PODER-AUTORIZACIÓN EXPRESA

Respetuosamente,

NATALIA DAZA ATEHORTÚA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la sociedad MAYUN S.A.S., dentro del proceso ejecutivo que se tramita contra la sociedad INNOVATECK S.A.S., con NIT 900.420.795-3, y contra el señor JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.122.285, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Itagüí – Antioquia, bajo radicado Nro. 2018-268, respetuosamente me permito otorgar poder y/o autorizar de forma expresa a la señora LILIANA PATRICIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30278567 de Manizales, para que reciba información, revise, tome copias del expediente, retire oficios, despachos comisorios y en general todo aquel que considere pertinente para desarrollar y finiquitar diligencia de secuestro en el trámite de la referencia.

Solicito aceptar la autorización conferida en los términos que confiere la Ley.

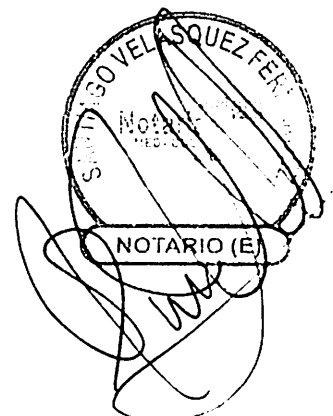
Atentamente,

NATALIA DAZA ATEHORTUA  
C.C. 32.2.42.539  
T.P. 184.551 del C.S. de la Judicatura

*Firma Registrada*

Como Notario Primero del Circulo de Medellín  
Doy Fé

Que la(s) firma(s) que aparecen en este documento  
corresponde(n) a las requeridas en esta Notaria



Consultoría y Representación Jurídica  
Recaudo de Cartera Morosa Nacional e Internacional  
Investigación Especializada de Bienes

Carrera 69 # 44 B 55 - PBX: (4) 448 22 28 - Medellín  
Carrera 19 # 95-55 Torre Platino Oficina 606 - PBX: (1) 300 49 28 Bogotá D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000423728  
[www.gesincoabogados.com](http://www.gesincoabogados.com)

JUZGADO PRIMERO DE LO MUNICIPAL  
MEMORIAL

El anterior escrito fue presentado por:

LILIANA PATRICIA VALENZUELA

C.C. N° 35.278.567 PANZANES.

TP N°

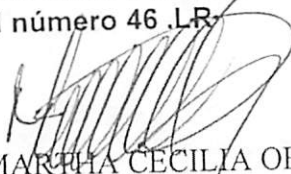
Recibido por A. FEURE Cedeo A.

Fecha 11 DIC 2019



INSPECCION DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DE DESPACHOS  
COMISORIOS PEREIRA – RISARALDA

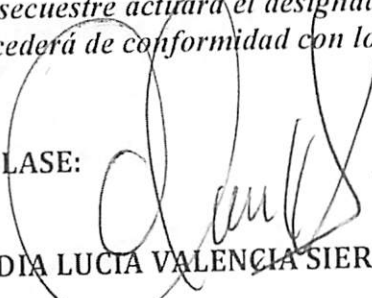
RECIBIDO: Hoy 4 DE FEBRERO de 2020 el Despacho Comisorio N° 080 dentro del proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE radicado No 2019-0780 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Pereira Risaralda. Queda radicado bajo el número 46 .LR.

  
MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA  
Auxiliar Administrativo.

INSPECCIÓN DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DESPACHOS  
COMISORIOS DE PEREIRA. RISARALDA. 4 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTE (2020)

*AUXILIES Y DEVUELVA SE EL despacho Comisorio N° 080 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA. librado en el Proceso RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE promovido Por: MAYUN S.A.S en contra de: JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA Apoderado Dr NATALIA DAZA ATEHORTUA Para la práctica de la diligencia: DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE Se fija para el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020 a las \_\_\_\_\_. Como secuestre actuará el designado por el Juzgado comitente en caso de no comparecer se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 794 de 2003.*

CUMPLASE:

  
CLAUDIA LUCIA VALENCIA SIERRA

Inspectora Dieciocho Municipal de Policía.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO

No. 080

RADICADO

No. 2019-0780

JUZGADO COMITENTE

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

INSPECCION DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DELEGADA DE COMISORIOS DE PEREIRA RISARALDA, seis ( 6 ) del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las once de la mañana ( 11:00A.M. ), fecha y hora previamente señalada en auto que antecede, por tal motivo la suscrita inspectora se constituyó en audiencia pública en la sede de la inspección con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro por subcomisión otorgada a este despacho por el señor Alcalde JUAN PABLO GALLO, a través del Decreto No. 028 de fecha 16 de enero de 2018, diligencia de despacho comisorio No. 080 librado en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por MAYUM S.A.S, en contra de JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA, Tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA. al acto se hace presente el (a) apoderado (a) de la parte actora abogado (a) NATALIA DAZA ATEHORTUA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 32.242,539 de envigado y T. P. No. 184.551 del C. S. de la J. Asimismo se hace presente el secuestre designado PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y estando presente manifiesta que acepta el cargo y se identifica con la cédula de ciudadanía No. X.X.X.X.X.X.X de Pereira - Risaralda. Acto seguido la suscrita inspectora en compañía de las personas antes relacionadas procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia de secuestro LOTE 20 Los Lagos, predio rural, a este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Se deja constancia que el secuestre designado por el Juzgado Comitente, no se pudo hacer presente por manifiestar que se encontraba en otra diligencia de carácter personal y se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 794 de 2003 y se nombra a CIELO MAR TAVERA - RESTREPO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y estando presente manifiesta que acepta el cargo y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 42.069.553 de Pereira, se procede a trasladarnos al sitio de la diligencia lote número 20 que hace parte del Cononimio Los Lagos propiedad horizontal lote denominado Los Mangos, situado en el sector de los Mangos, vereda Huertas, jurisdicción del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, una vez allí se observa que se trata de un lote de terreno sin mejoras ni construcciones sin servicios públicos, con pasto, linderos ### - POR EL NOR-ORIENTE, con el lote 17, en una extensión de 62.74 metros POR EL SUR, con el lote 21, en una extensión de 77.48 metros. POR EL OCCIDENTE, con vía de penetración, en una extensión de 94.26 metros -sic-### A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral No. 00-06-0011-0023-000. Debidamente identificado el bien inmueble objeto de secuestro se declara legalmente secuestrado y del mismo se hace entrega en forma real y material a la secuestre, quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción. A la secuestre se le hace la advertencia de rendir informes mensuales de su gestión al Juzgado Comitente, se deja constancia que en la presente diligencia no hubo oposición, a la secuestre se le fijan como honorarios provisionales por la diligencia

la suma de \$ 110.000, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada actora. No siendo otro el motivo de la presente - diligencia se termina lee y firma por los que en ella intervinimos. Se observó lo de Ley. CANCELESE su radicación. Anótese su salida. Consta de \_\_\_\_\_ folios.

La Inspectora

  
: AMELIA CUBIDES ALFONSO

La apoderada parte actora

  
: NATALIA DAZA ATEHORTUA

La Secuestre

  
: CIELO MAR TAVERA RESTREPO

21/11/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira - Outlook

28

*Carlos Gb*

77

# INFORMES

Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Dom 19/07/2020 2:41 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL-RADICADO No. 2019-0780-convertido.pdf;



Pereira, 30 de marzo de 2020

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF : Informe  
RADICADO : 2019-0780  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : MAYUM S.A.S  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

Cordial Saludo,

Se me hace entrega del lote de terreno No. 20 que hace parte del Condominio Los Lagos , lote denominado los mangos , Vereda Huertas , sin construcción alguna, no genera renta, enmalezado y pasto, regular estado de conservación.

Atentamente,

Cielo Mar Tavera R

CIELO MAR TAVERA RESTREPO  
C.C No. 42.069553  
Auxiliar de la justicia (secuestre)

Calle 42 No. 9-55 Edificio El Portal Apto 302 tel 3217487606  
Pereira-Rda

Pereira, 30 de abril de 2020

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF : Informe  
RADICADO : 2019-0780  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : MAYUM S.A.S  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, lote de terreno No. 20 que hace parte del Condominio Los Lagos , lote denominado los mangos , Vereda Huertas , sin construcción alguna, no genera renta, enmalezado y pasto, regular estado de conservación.

Atentamente,

Cielo Mar Tavera R

CIELO MAR TAVERA RESTREPO  
C.C No. 42.069553  
Auxiliar de la justicia (secuestre)

Pereira, 30 de mayo de 2020

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF : Informe  
RADICADO : 2019-0780  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : MAYUM S.A.S  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

Cordial Saludo,

El bien inmueble lote de terreno No. 20 que hace parte del Condominio Los Lagos , lote denominado los mangos , Vereda Huertas , sin construcción alguna, no genera renta, enmalezado y pasto, regular estado de conservación.

Atentamente,

Cielo Mar Tavera R

CIELO MAR TAVERA RESTREPO  
C.C No. 42.069553  
Auxiliar de la justicia (secuestre)

Calle 42 No. 9-55 Edificio El Portal Apto 302 tel 3217487606  
Pereira-Rda

Pereira, 30 de junio de 2020

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF : Informe  
RADICADO : 2019-0780  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : MAYUM S.A.S  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

Cordial Saludo,

El bien inmueble lote de terreno No. 20 que hace parte del Condominio Los Lagos , lote denominado los mangos , Vereda Huertas , sin construcción alguna, no genera renta, enmalezado y pasto, regular estado de conservación.

Atentamente,

Cielo Mar Tavera R

CIELO MAR TAVERA RESTREPO  
C.C No. 42.069553  
Auxiliar de la justicia (secuestre)

## Informes

Cielo Mar Tavera Restrepo <cielomar2163@hotmail.com>

Vie 14/08/2020 9:37 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j01cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (2 MB)

2014-706.pdf; JUEZ01CIVIL.pdf; juezprimerocivil.pdf; juz01civilmunic..pdf; JUZG.PRIMERO CIVIL MUNICIPAL 25.pdf; JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.pdf; juzgado 1civilm. - Copy.pdf; JUZGADO 1PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - MUEBLES -AV. LAS AMERICAS.pdf; JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LA ITALIA.pdf; JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA.pdf; JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL-PEREIRA-LLANO GRANDE.pdf; primerocivilmun..pdf;

Cordial Saludo

Adjunto informes del mes de Julio 2020



Virus-free. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Pereira, 31 de Julio de 2020

Señor(a):  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

REF : INFORME  
RADICADO : 2019-0780  
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : MAYUM S.A.S  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA

Cordial Saludo,

El bien inmueble del proceso de la referencia, se trata de un lote enumerado con el número 20 Condominio Los Lagos, vereda Huertas predio rural, en el jurisdicción del municipio de Pereira, sin construir ni servicios públicos.

Atentamente,

Cielo Mar Tavera R

CIELO MAR TAVERA RESTREPO  
C.C No. 42.069.553 de Pereira  
Auxiliar de Justicia (Secuestre)

08 OCT 2020

81

Señor  
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ  
E.S.D.

DEMANDANTE: MAYUN S.A.S.  
DEMANDADOS: INNOVATECK S.A.S.  
JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA  
RADICADO: 053604003003 - 2018-268 - 00

ASUNTO: INFORMACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO

NATALIA DAZA ATEHORTUA, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderada de la sociedad demandante MAYUN S.A.S., manifiesto al despacho que el pasado 06 de marzo de 2020, se realizó diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Nro. 290-117292, propiedad del demandado Juan Carlos Marulanda Loaiza, en acompañamiento de la INSPECCIÓN DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DELEGADA DE COMISARIOS DE PEREIRA – RISARALDA, subcomisionada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, conforme al acta que se adjunta.

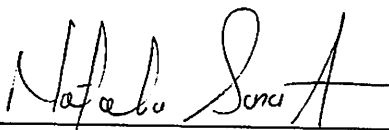
Se pone en conocimiento que el despacho fijó como honorarios provisionales de la diligencia, a la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo, la suma de \$110.000, los cuales fueron cancelados en la diligencia.

**ANEXOS:**

-Acta de diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

Atentamente



NATALIA DAZA ATEHORTÚA

C.C. 32.242.539

T.P. 184.551 del C. S. de la J.

Correo = *dirprocesos@gesincoabogados.com*

Consultoría y Representación Jurídica  
Recaudo de Cartera Morosa Nacional e Internacional  
Investigación Especializada de Bienes

Carrera 69 # 44 B 55 - PBX: (4) 448 22 28 - Medellín  
Carrera 19 # 95-55 Torre Platino Oficina 606 - PBX: (1) 300 49 28 Bogotá D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000423728  
[www.gesincoabogados.com](http://www.gesincoabogados.com)

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO

No. 080

RADICADO

No. 2019-0780

JUZGADO COMITENTE

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

INSPECCION DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICIA DELEGADA DE COMISORIOS DE PEREIRA RISARALDA, seis ( 6 ) del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las once de la mañana ( 11:00A.M. ), fecha y hora previamente señalada en auto que antecede, por tal motivo la suscrita inspectora se constituyó en audiencia pública en la sede de la inspección con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro por subcomisión otorgada a este despacho por el señor Alcalde JUAN PABLO GALLO, a través del Decreto No. 028 de fecha 16 de enero de 2018, diligencia de despacho comisorio No. 080 librado en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por MAYUM S.A.S, en contra de JUAN CARLOS MARULANDA LOAIZA, Tramitado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA. al acto se hace presente el (a) apoderado (a) de la parte actora abogado (a) NATALIA DAZA ATEHORTUA, quien se identifica con la 'cedula de ciudadanía No. 32.242,539 de envigado y T. P. No. 184.551 del C. S. de la J. Asimismo se hace presente el secuestre designado PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y estando presente manifiesta que acepta el cargo y se identifica con la cédula de ciudadanía No. X.X.X.X.X.X.X.X de Pereira - Risaralda. Acto seguido la suscrita inspectora en compañía de las personas antes relacionadas procede a trasladarse al sitio objeto de la diligencia de secuestro LOTE 20 Los Lagos, predio rural, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira. Se deja constancia que el secuestro designado por el Juzgado Comitente, no se pudo hacer presente por manifiestar que se encontraba en otra diligencia de carácter personal y se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 794 de 2003 y se nombra a CIELO MAR TAVERA - RESTREPO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y estando presente manifiesta que acepta el cargo y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 42.069.553 de Pereira, se procede a trasladarnos al sitio de la diligencia lote número 20 que hace parte del Condominio Los Lagos propiedad horizontal lote denominado Los Mangos, situado en el sector de los Mangos, vereda Huertas, jurisdicción del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, una vez allí se observa que se trata de un lote de terreno sin mejoras ni construcciones sin servicios públicos, con pasto, linderos ~~XXX~~ - POR EL NOR-OCCIDENTE, con el lote 17, en una extensión de 62.74 metros POR EL SUR, con el lote 21, en una extensión de 77.48 metros. POR EL OCCIDENTE, con vía de penetración, en una extensión de 94.26 metros -sic-~~XXX~~ A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-117292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral No. 00-06-0011-0023-000. Debidamente identificado el bien inmueble objeto de secuestro se declara legalmente secuestrado y del mismo se hace entrega en forma real y material a la secuestre, quien manifiesta recibirlo a entera satisfacción. A la secuestre se le hace la advertencia de rendir informes mensuales de su gestión al Juzgado Comitente, se deja constancia que en la presente diligencia no hubo oposición, a la secuestre se le fijan como honorarios provisionales por la diligen

la suma de \$ 110.000, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina lee y firma por los que en ella intervinimos. Se observó lo de Ley. Cancellase su radicación. Anótese su salida. Consta de \_\_\_\_\_ folios.

La Inspectora

*Amelia Cuzides Alfonso*  
: AMELIA CUZIDES ALFONSO

La apoderada parte actora

*Natalia Daza Atehortua*  
: NATALIA DAZA ATEHORTUA

La Secuestre

*Cielo Mar Tavera R*  
: CIELO MAR TAVERA RESTREPO

Cel = 321 348 7606

Cielomar2763@hotmail.com



**RADICADO N° 2019-00093**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

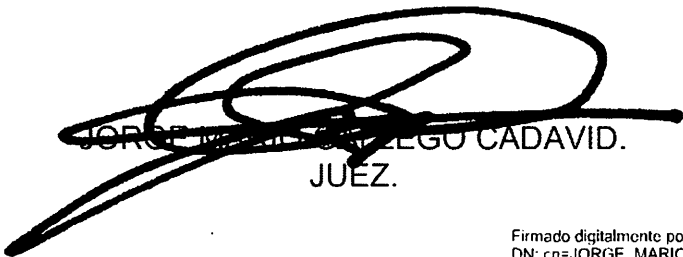
Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION  
RADICADO NRO: 2019-00652

Se acepta la renuncia que del poder conferido, hace el apoderado judicial de la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., el abogado HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 19.789 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 76 del Código General del Proceso).

Dado que ya fue cumplida por el apoderado la carga de hacer saber su renuncia al poderdante, mediante comunicación enviada en tal sentido, se advierte que en los términos de la norma en cita, la renuncia pone término al poder pasados cinco (5) días de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

  
JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.  
JUEZ.

Firmado digitalmente por JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
DN: cn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID  
gn=JORGE\_MARIO\_GALLEGO\_CADAVID c=CO Colombia l=CO  
Colombia o=J03CMPALITA ou=JUEZ  
e=j03cmpalitagi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Motivo: Doy fe de la exactitud e integridad de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-21 10:49:05.00

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD<br/>ITAGÜÍ – ANTIOQUIA</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados<br/>Nro. _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del<br/>Juzgado hoy _____ de _____ de<br/>_____, a las 8 A.M.</p> <p>_____<br/>Pedro Tulio Navales Tabares<br/>Secretaría</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

G.

**RADICADO N° 2019-00652**